



## ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

<b>Número de expediente</b>	<b>2021C1000541 - MS210058</b>
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>24.01.331M.227-06</b>
<b>Objeto del Contrato</b>	<b>MEDICIONES AMBIENTALES EN LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE CULTURA</b>
<b>Procedimiento de adjudicación</b>	<b>Abierto simplificado</b>
<b>Presupuesto de licitación (21 % IVA incluido)</b>	<b>NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (94.380,00 €) Anualidad 2022</b>

La Subdirección General de Gestión Económica y Asuntos Generales presenta documentación para la contratación del servicio arriba citado a realizar mediante procedimiento abierto simplificado a que se refiere el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 se ha seleccionado como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado del 159.1, al ser su valor estimado inferior al establecido en el citado artículo 159 y tratarse de un procedimiento que aúna los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación, con la simplificación de los trámites a realizar y agilidad en su adjudicación.

En la memoria elaborada por la referida Subdirección quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto. Así mismo, en la memoria económica que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación.

Por otra parte, los criterios de solvencia tanto técnica y económica que deben acreditarse por parte de los licitadores se adecúan a los requisitos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP guardando relación con el objeto del contrato y con el valor estimado del mismo.

En cuanto a los criterios de adjudicación que rigen en la licitación, y de conformidad con el artículo 146 de la LCSP, se ha tomado únicamente como referencia un criterio relacionado con los costes del contrato, como es el criterio precio.

A la vista de las actuaciones anteriores y en su virtud, ESTA SUBSECRETARÍA, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, tiene a bien autorizar el inicio del expediente reseñado.

Madrid,  
EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE  
P.D. Ap. Undécimo Orden CUD/990/2020  
de 16 de octubre (BOE nº 283 de 26 de octubre)  
LA SUBSECRETARIA

Fdo. Andrea Gavela Llopis